

El Consejo de Profesionales en Sociología Ley 23.553 (CPS) presenta el N°27 de la Revista Argentina de Sociología. Auspiciada por el Colegio de Sociólogos de la Provincia de Buenos Aires Ley 10.307 y la Asociación de Sociólogos de la República Argentina (ASRA). Los artículos presentados en la RAS remiten a diversas temáticas como así también a múltiples miradas y posturas teóricas y se consolida como una genuina herramienta de difusión e intercambio a nivel local e internacional del trabajo profesional y académico de sus matriculados, graduados docentes e investigadores provenientes del campo de las Ciencias Sociales.

# REVISTA ARGENTINA DE SOCIOLOGÍA

ISSN : 1669-3248

Volumen 16  
Nro. 27 Julio - Diciembre 2020

**CPS**  
Consejo de Profesionales en  
Sociología

## PRESENTACIÓN

El Consejo de Profesionales en Sociología Ley 23.553 (CPS) presenta el N°27 de la Revista Argentina de Sociología. Auspiciada por el Colegio de Sociólogos de la Provincia de Buenos Aires Ley 10.307 y la Asociación de Sociólogos de la República Argentina (ASRA). Los artículos presentados en la RAS remiten a diversas temáticas como así también a múltiples miradas y posturas teóricas y se consolida como una genuina herramienta de difusión e intercambio a nivel local e internacional del trabajo profesional y académico de sus matriculados, graduados docentes e investigadores provenientes del campo de las Ciencias Sociales.

En esta edición nos complace presentar en primer lugar el artículo de **Eugenia Zicavo y Julieta Astorino “Memorias literarias sobre la dictadura: representaciones de la maternidad en la literatura argentina reciente”** que indaga las relaciones entre maternidad, memoria y narrativa mediante el análisis de producciones literarias que tienen como telón de fondo los años de la última dictadura militar en Argentina. En segundo lugar, el artículo **“La discapacidad bajo sospecha: políticas públicas en discapacidad en la Argentina durante el período 2016-2019”** de María Pía Venturiello, María Cecilia Palermo y María Victoria Tiseyra, realiza una revisión de las principales medidas adoptadas en Argentina durante el período 2016-2019 con el objetivo de esbozar una aproximación sobre las formas en que el Estado produce inclusión/exclusión de las personas con discapacidad. A continuación, el artículo **Políticas de formación para el futuro del trabajo. Un análisis sobre el “Plan 111 mil” en Tandil a cuatro años de su implementación**, presentado por Marina Adamini propone estudiarlo como un caso instrumental para analizar el perfil de las políticas públicas de formación laboral orientadas al mundo del trabajo post-industrial, indagando el rol de la educación y su vinculación con el modelo productivo. El artículo de las autoras Bàrbara Catalano y Mariana Gómez Schettini **“Mega-eventos, marketing de ciudades y vivienda: el legado de los Juegos Olímpicos de la Juventud 2018 en la ciudad de Buenos Aires”** aborda el rol de los mega-eventos en los procesos de renovación y marketing de ciudades a nivel global y el papel de los Juegos Olímpicos de la Juventud realizados en octubre de 2018, en la ciudad Autónoma de Buenos Aires analizando por un lado un fenómeno global como ser el rol de las ciudades en las movilidades de los mega-eventos y por el otro, abordando los procesos sociales a partir de las experiencias y significaciones por parte de los sujetos y actores involucrados. **Emociones durante las protestas LGTBIQ en Argentina y Chile: factores individuales y contexto político**”, es un artículo enviado por Nicolàs M. Somma, Federico M. Rossi y Sofia Donoso que analiza las emociones durante la participación en el movimiento por la igualdad de derechos de Lesbianas, Gays, Bisexuales, personas Transgénero, Intersexuales y Queer (LGTBIQ) en Argentina y Chile, en base a encuestas aplicadas in situ en su principal marcha anual, buscando contribuir a la literatura sobre movimientos sociales especificando la relación entre emociones y acción colectiva.

El artículo de Alejandra Beccaria y María Ignacia Costa **Políticas de protección laboral y social. Los trabajadores “formalizados” antes y durante la pandemia de COVID 19**, describe y analiza por un lado en qué medida las políticas como el Monotributo, el Monotributo social y el Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares formalizan, protegen y generan condiciones de igualdad respecto de los trabajadores asalariados formales y en qué medida esto no ocurre, y por el otro, analiza las particularidades de los mecanismos de protección originados en contexto de pandemia para paliar las deficiencias de los mismos.

Finalmente nos satisface presentar a los lectores la primera **Relatoría Profesional** que publica la RAS presentada por el colega Pedro Orden que supone una lógica de análisis sobre hechos o problemáticas concretas vinculadas específicamente al ejercicio profesional de la sociología. En efecto, **“Sobre el desarrollo de Monitores automatizados de datos para la Sala de Situación de IDEP Salud: una relatoría desde el campo profesional de la sociología”** tiene como objetivo narrar una reciente experiencia profesional de sociología aplicada, relativa al proceso de desarrollo de tecnología e información que dio origen, en el contexto de la pandemia causada por el virus COVID-19, a los procesos de monitoreo automatizados de la Sala de Situación de IDEP (Instituto de Estudio sobre Estado y Participación) un portal de datos que releva periódicamente la realidad epidemiológica nacional

EDITOR RESPONSABLE

## **REVISTA ARGENTINA DE SOCIOLOGÍA (R.A.S.)**

**Nro. ISSN 1669-3248**

R.A.S. es una edición del Consejo de Profesionales en Sociología LEY 23.553 (CPS)

Dirección: Hipólito Yrigoyen 1516 piso 3“J” Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina. Teléfono: (5411) 4381-7811 - <http://ras.cps.org.ar> –[ras.revista@gmail.com](mailto:ras.revista@gmail.com)

La presente publicación fue realizada en colaboración con el Colegio de Sociólogos de la República de Buenos Aires Ley N°10307 (C.S.P.B.A.) y con la Asociación de Sociólogos de la República Argentina (ASRA)

### **DIRECCIÓN:**

Alejandro Aníbal Terriles (MP 346)

Mercedes Jones (MP 305)

### **EDITORA RESPONSABLE**

Elena Kavvadas (MP 953)

### **EDITORA TÉCNICA**

Gisele Giorgini (MP 989)

### **COMITÉ EDITORIAL**

Inés Berisso (MP 294 C.S.P.B.A.)

Mora Blaser (MP 337 C.S.P.B.A.)

María Marta Paternó ((MP 634 CPS)

### **COMITÉ CIENTÍFICO**

María Ignacia Acosta (UBA-UNGS)

Cecilia Arizaga (UCES-USAL)

Ana María Barletta (UNLP)

Adrián Berardi (UBA-UNSAM)

Cristina Inés Bettanin (UBA-UNPAZ)

Daniel Blinder (UNSAM-UBA-CONICET)

Mariana Busso (UNLP-CONICET)

Nidia Burstein (UNS)

Maximiliano Campos Ríos (UBA-UdeSA)

Marcelo Cavarozzi (UNSAM-CONICET)

Pablo Fransisco Di Leo (IIGG-CONICET)

María Mercedes Di Virgilio (IIGG CONICET)

Alejandro Enrique (UBA)

Daniel Frankel (UBA-UNLa-UNMdP)

Javier Gallardo (UdelaR)

Julio Gambina (UBA-UNR- FISYP)

Roberto Gargarella (UTDT-CONICET)  
Manuel Garretón Merino (UCh-CLACSO)  
Mara Gluzman (UBA-CONICET)  
Walter González (UBA-IDEP)  
Ezequiel Kostenwin (UNLP)  
Ana Laura López (IIGG-CONICET)  
Oscar Madoery (UNR)  
Lucrecia Molinari (UBA UNTREF CONICET)  
Martín Moreno (UBA-CENEP)  
Roberto Orden (UBA)  
Verónica Paiva (UBA-UCES)  
Silvia Paley (UBA-UNS)  
Laura Cecilia Pautassi (UBA-CONICET)  
Juan Piovani (UNLP-CONICET)  
Federico Rey Lennon (UNLaM)  
Cecilia Rodríguez Gauna (UBA-UNTREF)  
Agustín Salvia, (UCA-IIGG-CONICET)  
Malvina Silba (UBA-UNMdP-CONICET)  
Nicolás Welschinger (UNLP-CONICET)  
Carla Zibecchi (UBA-UNTREF)  
Lior Zylberman (UBA-UNTREF)

# **CONSEJO DE PROFESIONALES EN SOCIOLOGÍA - (CPS-LEY 23.553)**

## **Comisión Directiva:**

Presidente: Alejandro Aníbal Terriles (MP 346)

Vicepresidente: Mercedes Jones (MP 305)

Secretario General: Gabriela Padín Losada (MP 947)

Tesorero: Juan Manuel Vera (MP 725)

Asuntos Profesionales: Jorge Pieroni (MP 950)

## **Vocales titulares:**

Elena Kavvadas (MP 953)

Pablo Dona, (MP 914)

Miguel Menini (MP 996)

Miguel Ángel Martín (MP 249)

Nadina Kokot, (MP 917)

Melina Con (MP 593)

## **Vocales suplentes:**

Gisele Giorgini (MP 989)

Daniel Gómez (MP 918)

Lina Papadacos (MP 815)

Analía Leyes (MP 858)

Hugo Ojeda (MP 442)

Adrián Berardi (MP 942)

## **Tribunal de Ética y Disciplina:**

Presidente: Aníbal Fernandez (MP 207)

Estela Martinoli (MP 908)

Humberto Palacios y Pereyra (MP 736)

María Marta Paterno (MP 634)

Mariana Rozas (MP 383)

## INDICE

Pág. 8

**Memorias literarias sobre la dictadura: representaciones de la maternidad en la literatura argentina reciente”**

Eugenia Zicavo – Julieta Astorino

Pág. 28

**La discapacidad bajo sospecha: políticas públicas en discapacidad en Argentina durante el período 2016-2019**

María Pía Venturiello – María Cecilia Palermo- María Victoria Tiseyra

Pág. 45

**Políticas de formación para el futuro. Un análisis sobre el “Plan 111mil” en Tandil a cuatro años de su implementación.**

Marina Adamini

Pág. 75

**Mega eventos, marketing de ciudades y vivienda: el legado de los Juegos Olímpicos de la Juventud 2018 en la ciudad de Buenos Aires**

Bárbara Catalano – Mariana Gómez Schettini

Pág. 95

**Emociones durante las protestas LGTBIQ en Argentina y Chile: factores individuales y contexto político**

Nicolás M. Somma – Federico M. Rossi – Sofia Donoso

Pág. 120

**Políticas de protección laboral y social. Los trabajadores “formalizados” antes y durante la pandemia COVID 19**

Alejandra Beccaria – María Ignacia Costa

Pág. 143

Relatoria

**Sobre el desarrollo de Monitores automatizados de datos para la Sala de Situación de IDEP Salud: una relatoria desde el campo de la sociología**

Pedro Orden

Pág. 151

**CONVOCATORIA**

María Pía Venturiello, María Cecilia Palermo, María Victoria Tiseyra  
"La Discapacidad como sospecha: políticas públicas en la Argentina durante el período 2016-2019"  
Revista Argentina de Sociología Vol. 16 N°27, julio-diciembre 2020  
Consejo de Profesionales en Sociología  
Buenos Aires, Argentina

"La discapacidad bajo sospecha: políticas públicas en  
discapacidad en la Argentina durante el período 2016-2019"

"Disability under suspicion: disabilities public  
policies in Argentina along 2016-2019"

**María Pía Venturiello\*\***  
**María Cecilia Palermo\*\*\***  
**María Victoria Tiseyra\*\*\*\***

## Resumen

En el presente artículo nos proponemos realizar una revisión de las principales medidas adoptadas en Argentina durante el período 2016 - 2019, a fin de esbozar una aproximación sobre las formas en el que Estado produce inclusión/exclusión de las personas con discapacidad. Se describirán los cambios producidos a partir de la creación de la Agencia Nacional de Discapacidad, la producción de datos estadísticos en ese período y los procesos vinculados a la quita de pensiones no contributivas en discapacidad. Los hallazgos preliminares indican que, si bien las acciones públicas han estado dirigidas a este colectivo, en muchos casos han obstaculizado el acceso de las personas a derechos fundamentales, profundizado los factores estructurales de desigualdad. Nos proponemos contribuir a futuros debates sobre medidas que busquen mejorar las condiciones de vida de las personas con discapacidad del contexto latinoamericano.

**Palabras claves:** Discapacidad - Políticas públicas – Desigualdad

\*Recibido: 22-11-2020 Aceptado: 30-10-2020

\*\* María Pía Venturiello, Dra. en Ciencias Sociales (UBA), Investigadora en el CONICET e Instituto de Investigaciones en Ciencias Sociales Gino Germani. [venturiello@yahoo.com.ar](mailto:venturiello@yahoo.com.ar)

\*\*\* María Cecilia Palermo, Doctoranda en Ciencias Sociales (UBA), Instituto de Investigaciones en Ciencias Sociales Gino Germani-UBA. [cecipalermo@gmail.com](mailto:cecipalermo@gmail.com)

\*\*\*\* María Victoria Tiseyra, Doctoranda en Sociología (IDAES, UNSAM), Becaria doctoral CONICET, Instituto de Investigaciones en Ciencias Sociales Gino Germani- UBA. [vtisey@gmail.com](mailto:vtisey@gmail.com)



## Abstract

This article aims to examine the main policies developed in Argentina between the 2016 - 2019 period to explore how the Argentinean State produces either inclusion or exclusion of people with disabilities. For that purpose, it describes the changes occurred since the foundation of the Disability National Agency, the statistics information produced during that period, and the process involving the removal of several non-contributory pensions. The preliminary findings suggest that, even though policies had contemplated this specific population, they had also blocked the access to fundamental rights, deepening structural factors of inequality. We aim to contribute to future discussions over policies directed to improve life conditions of people with disabilities in the latin american region.

**Keywords:** Disability- Public policies - Inequality

## INTRODUCCIÓN

A lo largo de la historia las respuestas sociales y políticas dirigidas a las personas con discapacidad han tenido una fuerte impronta asistencialista. Gracias a las luchas emprendidas por este colectivo, las acciones públicas han asumido paulatinamente un enfoque de derechos, lo cual constituye un reconocimiento de ciertas demandas contra la discriminación y a favor de la igualdad de oportunidades. Tal enfoque ha sido plasmado en diversas normativas internacionales como la Convención Internacional sobre los Derechos de las personas con Discapacidad (en adelante, Convención) y su protocolo facultativo, así como también en la adhesión de Argentina a los tratados generales de derechos humanos (Seda, 2015). No obstante, a pesar de los avances en materia legislativa, son varias las demandas para este colectivo de personas que aún persisten. Las barreras estructurales y el incumplimiento de la normativa limitan el horizonte de modificaciones que se plantea desde la Convención para una vida digna de las personas con discapacidad.

En cuanto a la magnitud de la población afectada por esta situación, el Censo 2010 revela que en Argentina el 13% de la población total tiene algún tipo de discapacidad, lo que equivale a 5.114.190 personas (INDEC, 2014). Una encuesta más reciente, el Estudio Nacional sobre el Perfil de las Personas con Discapacidad de 2018, indica que el 10% de la población de 6 años y más tiene algún tipo de discapacidad, lo que alcanza al 25,3% de los hogares. Respecto de la discapacidad más frecuente, entre la población con solo una discapacidad (59,0%) se observa con mayor prevalencia a la dificultad motora, seguida por la dificultad visual, la auditiva y la mental-cognitiva. La distribución por edades indica que las discapacidades se concentran en las más avanzadas: el 28% tiene entre 6 y 64 años de edad y el 72% tiene 65 años o más. Por último, cabe destacar que del total de la población con discapacidad sólo el 33% posee el Certificado Único de Discapacidad (en adelante, CUD), lo cual constituye un requisito excluyente para el acceso a derechos reconocidos. Asimismo, evidencia que una gran proporción de esta población no se encuentra alcanzada por las políticas públicas destinadas a ésta.

En los últimos años se implementaron medidas y políticas dirigidas al colectivo de personas con discapacidad que, en muchos casos, obstaculizaron el acceso a derechos fundamentales, profundizando los factores estructurales de desigualdad. En este sentido, las transformaciones ocurridas durante el período 2016-2019 en las políticas de protección social, en particular las referidas a previsión social y salud para las personas adultas mayores y personas con discapacidad, evidencian una retracción en las respuestas del Estado ante las situaciones de riesgo social. Estas medidas acentúan la responsabilidad individual como la prevención y la proactividad, con una consecuente disminución del rol protector del Estado (Findling, Venturiello y Cirino, 2018).

Ante esta problemática, en el presente artículo nos proponemos realizar una revisión de tres de las medidas adoptadas por el Estado Argentino durante el período 2016-2019. Se describirán los cambios producidos a partir de la creación de la Agencia Nacional de Discapacidad, la producción de datos estadísticos en ese período y los procesos vinculados a la quita de pensiones no distributivas en discapacidad. Asimismo, se evaluará la perspectiva que éstas asumen en relación a la conceptualización de la discapacidad y sus implicancias en los procesos de exclusión/inclusión de este colectivo.

El Estado es un actor constitutivo de las relaciones sociales, función que se materializa en las políticas públicas que desarrolla. De aquí surgen los siguientes interrogantes: ¿Cuáles fueron las políticas implementadas durante el período 2016-2019 en relación a las personas con discapacidad? ¿Cuáles eran los criterios de inclusión/ exclusión subyacentes en estas políticas? ¿Cuáles fueron los fundamentos esgrimidos y los atributos que debían reunir los sujetos para ser considerados destinatarios o beneficiarios de las diversas acciones estatales? ¿Qué sujeto “persona con discapacidad” construyen estas políticas?

A fin de responder a estos interrogantes, se propuso un abordaje cualitativo (Alonso, 1998), basado en fuentes secundarias: leyes y normativas nacionales, la Encuesta Nacional de Personas con Discapacidad de 2002-2003 (INDEC, 2005), el Estudio Nacional sobre el Perfil de las Personas con Discapacidad de 2018 (INDEC, 2019) y notas periodísticas. Asimismo, se consultaron fuentes primarias: entrevistas a informantes claves (5 entrevistados) funcionarios y exfuncionarios, referentes de organismos públicos (Dirección de Pensiones no Contributivas y Agencia Nacional de Discapacidad), e integrantes de organizaciones de la sociedad civil que luchan por los derechos de las personas con discapacidad (Red por los Derechos de las Personas con Discapacidad, REDI).

El artículo cuenta con esta introducción, un marco conceptual sobre políticas en discapacidad, una breve reconstrucción contextual de las políticas en las últimas décadas, para luego describir la creación de la Agencia Nacional de Discapacidad, seguido de una sección sobre los indicadores del Perfil de las Personas con Discapacidad (INDEC, 2019), un apartado sobre la quita de pensiones por invalidez laboral y, finalmente se presentan las conclusiones.

## **Políticas en discapacidad: clasificación, capacitismo y dependencia**

El sentido de la categoría discapacidad se construye socialmente y se vincula a los procesos burocráticos al que son sometidas las personas certificadas de ese

modo (Høgelund, 2003). En relación a quienes detentan la potestad para certificar esta condición, Bourdieu refiere al *efecto de codificación* que posee el Estado en operaciones tales como la emisión de certificados -por ejemplo, de aptitud o inaptitud- de la mano de un saber considerado experto que es reconocido como trascendente y que confiere derechos reconocidos al poseedor de tal certificación. El sistema clasificatorio resultante conlleva a la construcción de la discapacidad a partir de estrategias de enclasmiento (Bourdieu, 1988; 2004; 2007) de ciudadanos de acuerdo a la posesión o carencia de ciertos atributos corporales. Así, la discapacidad es certificada en base a un diagnóstico de “deficiencia” que involucra dimensiones morales y epistémicas (Tamburrino, 2009). No obstante, Høgelund (2003) asume que la discapacidad resulta una definición permeable, y esto puede resultar conflictivo al momento de delimitar ciertas poblaciones objetivo de las políticas.

Sobre la conformación de los grupos excluidos, como en el caso de las personas con discapacidad, Foucault (1999/2007) ha advertido sobre los procesos y saberes de biologización y patologización que han sido integrados como estrategias de gobierno de las poblaciones. La elaboración de estadísticas forma parte de esas estrategias que han desempeñado un papel fundamental en la clasificación de los cuerpos (Davis, 2006). Esto presupone que la población puede ser normada de acuerdo al tipo común o estándar, que comprendería a la mayoría de la población. Así, a fuerza de mediciones estandarizadas se indica si un cuerpo está dentro del promedio, es decir, si es “normal” o, por el contrario, queda por fuera constituyendo lo “anormal”. En este último grupo se consideran a las personas con discapacidad. Sobre ellas se generan discursos tendientes a normalizar y controlar esos cuerpos que rehúyen del promedio.

En consonancia con estos procesos clasificatorios y normativos que delimitan las formas permitidas de ser, Oliver (1990) plantea que la discapacidad es aquello que las políticas públicas indican que es. Es decir, que éstas últimas definen a los sujetos/objetos de sus acciones y, de este modo, les otorgan una forma de existencia determinada. Así, a la vez que les asignan un lugar social forman las experiencias de las personas. Consecuentemente, o bien puede reforzarse visiones peyorativas sobre el cuerpo de las personas con discapacidad y por tanto entenderlas como objeto de asistencialismo. O, por el contrario, pueden favorecer una mirada acorde a las luchas de los movimientos emancipatorios y alentar un posicionamiento como sujetos de derechos.

Desde sus orígenes, las políticas de discapacidad estuvieron asociadas al discurso de la dependencia de las personas con discapacidad hacia el Estado y la familia (Hahn, 1985; Oliver, 1990). No obstante, desde perspectivas como la ética del cuidado (Arango Gaviria, L. G. y Moliner, 2011) se desafía la ficción de individuos completamente autosuficientes, pues vivimos en un estado de mutua interdependencia. Al respecto, Benhabib (1992) advierte que todo humano se socializa en relaciones de dependencia y cuidado, y Feder Kittay (1999) señala que carecemos de autonomía fáctica. De este modo, la dependencia de las personas con discapacidad no constituye una característica particular que los distingue del resto de la población, sino que existe una diferencia de grado apoyos que podrían requerir (Oliver, 1990). No obstante, esta población resulta estigmatizada mediante las clasificaciones establecidas en las políticas que asocian la dependencia y necesidad de cuidados a los riesgos de “sobrecargar” los sistemas sociales y de salud con “excesivas demandas”.

Según Oliver (1990), las personas con discapacidad no han contado con los servicios que necesitaban o demandaban y, en muchos casos, aquellos recibidos crearon o reforzaron su dependencia hacia éstos. Por lo tanto, no sólo se trata de incrementar los gastos en las políticas de discapacidad para garantizar su inclusión social y evitar su encierro y aislamiento, sino que es necesario promover arquitecturas sin barreras y generar estructuras colectivas de capacitación (Preciado, 2019, p. 175).

La existencia de políticas públicas en discapacidad supone que hay algo que compensar, en términos de una falta del individuo o una falta de la sociedad. Conocer sus lineamientos generales en uno u otro sentido, requiere identificar tanto las acciones y compromisos como las omisiones (Hahn, 1985). En este sentido, Rosato y Angelino (2009) afirman que, en Argentina, el Estado es un actor central que colabora en la reducción de la discapacidad al concepto biologicista de déficit. Ello se refleja en el corpus de leyes, la generación de planes, programas sociales y políticas públicas destinadas a esta población. Si bien se observan avances en materia de acceso a derechos, persiste la omisión de reflexiones sobre el vínculo entre los procesos de producción de la discapacidad y la desigualdad, considerando la primera en términos deficitarios asociados a un problema individual.

De lo anterior se desprende que, en tanto las políticas públicas moldean el funcionamiento social, también participan en la construcción material y simbólica de la discapacidad. Estas se sustentan en la presunción y exigencia de ciertas capacidades corporales y de funcionalidad individual, consideradas fijas e inmutables para la totalidad de las personas (Hahn, 1985). A esta construcción histórica que valora unas corporalidades por sobre otras se la denomina “capacitismo”. Ante este escenario, Preciado (2019) sugiere que no es necesario hacer una mejor taxonomía de la deficiencia, sino profundizar el análisis de los procesos de construcción de la norma corporal a partir de los cuáles se discapacita a algunos tipos de cuerpos.

En línea con estas reflexiones, en las últimas décadas, el impulso y presión de los movimientos sociales sobre las políticas de discapacidad han permitido avances de una perspectiva reivindicativa de los grupos minoritarios –en detrimento de las consideraciones biomédicas–, asemejando la demanda y lucha de personas con discapacidad con la de las personas afrodescendientes, las mujeres y el movimiento LGTTTBIQ\*. De este modo, se enfatiza la lucha contra la discriminación de este colectivo, en la búsqueda de garantizar la igualdad de oportunidades (Hahn, 1985; Oliver, 1990).

## **Principales antecedentes**

En Argentina, la lucha por los derechos de las personas con discapacidad dialoga con demandas generales de cada época. Hacia la década de 1980 se condensan luchas internacionales y locales por el derecho al trabajo, junto con las limitaciones autoritarias que impuso la dictadura militar. Estas tensiones condujeron a la derogación de la ley 20.923 “Asistencia Social del Discapacitado” del año 1974, que creaba la Comisión Nacional del Discapacitado, dependiente del Ministerio de Trabajo. Esta se basaba en una perspectiva de inclusión social centrada en el ámbito del trabajo, aunque nunca llegó a reglamentarse. Tras esta derogación, se desarrolló la normativa que continúa siendo el marco básico para la atención de

algunas necesidades de las personas con discapacidad. En el año 1981 se crea la Ley 22.431, “Sistema de protección integral de las personas con discapacidad”. Esta norma abarca aspectos de la vida social como la salud, la rehabilitación, la educación, el trabajo y garantiza atenciones en estas áreas para quienes cuentan con certificado de discapacidad. Tal norma, aunque supone un avance en el acceso a las prestaciones mencionadas, parte de concebir a esta población como un grupo desviado de la normalidad que requiere de ayudas estatales para la participación social.

En el período de restauración de la democracia se instituye, mediante el decreto presidencial 1.101 en el año 1987, la Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas (CONADIS) a fin de garantizar la plena integración de las personas discapacitadas, con iguales derechos y obligaciones que el resto de la población.

En la década siguiente se sanciona la Ley de “Sistema de prestaciones básicas en habilitación y rehabilitación integral a favor de las personas con discapacidad” (1994), que refuerza la noción de la familia como principal responsable y asigna al Estado una función secundaria. Esto conlleva a la privatización de las responsabilidades sociales sobre la discapacidad, y reproducen el ciclo de desigualdad socioeconómica al ser las familias las que deben afrontar los gastos derivados de la exclusión social (Venturiello 2017).

En el período 2003-2015 se produce una ampliación de derechos (Danani, 2016) y el reconocimiento a colectivos postergados y minoritarios, alcanzando algunos aspectos relativos a la población con discapacidad. Particularmente, en 2008 se sanciona la adhesión a la Convención Internacional por los Derechos de las Personas con Discapacidad, con carácter facultativo. Ello supone un emblema para reforzar los reclamos en términos de derechos y habilitar una disputa de sentido alternativa al carácter asistencialista de las políticas vigentes. El reconocimiento también se refleja en la Ley 22.522 “Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual”, que contempla las diversas necesidades de lenguajes de comunicación para garantizar el acceso al derecho a la información. Otro ejemplo es la modificación del Código Civil y Comercial de la Nación a favor de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad mediante el reconocimiento de los sistemas de apoyo de los artículos 32 y 43. En estos años también se trabaja para expandir el Certificado Único de Discapacidad, acrecentando la cantidad de juntas evaluadoras en todo el país y evitando la persistencia de diversos certificados en simultáneo. Según el Anuario Estadístico de Nacional de 2016, su número aumentó de 8756 en 2009 a 731.745 en 2015 (Servicio Nacional de Rehabilitación y Ministerio de Salud de la Nación, 2016). Otra medida significativa es la decisión de ampliar el alcance de las pensiones no contributivas por invalidez laboral. Se desarrollaron mecanismos institucionales para posibilitar la solicitud y el acceso a la misma a lo largo de todo el territorio nacional, incrementando el número de beneficiarios del total de pensiones no contributivas a 1.170.210 (Mallardi y Fernandez, 2019).

Estas últimas medidas no supusieron modificaciones estructurales en las desigualdades constitutivas que afrontan las personas con discapacidad. Sin embargo, constituyeron avances en términos de luchas por el reconocimiento como sujetos de derechos de esta población otorgándoles mayor visibilidad para articular demandas que obliguen al Estado a dar respuesta. Cabe señalar

que si bien ya existía la adhesión de Argentina a tratados internacionales que protegen a esta población (Seda, 2015), se destaca el impulso que supuso la Convención como hito simbólico en la perspectiva de derechos.

Así, en el marco de medidas que buscaron ampliar derechos a sectores postergados de la población —aunque con dificultades notables en su implementación—, culmina un período gubernamental y se inaugura un ciclo político con marcadas diferencias en torno a las políticas sobre poblaciones vulnerables.

## **Principales acciones del período 2016-2019**

Las políticas del gobierno de Mauricio Macri se orientaron, en términos generales, a una retracción de las protecciones estatales mediante la disminución del gasto público (Findling et al, 2018). Los sectores más vulnerables, en el marco de una crisis económica inflacionaria y de endeudamiento externo, se vieron profundamente afectados en la reducción de ingresos, pérdida del valor del salario real y el incremento de la desocupación. Según el Observatorio de la Deuda Social Argentina, el incremento de la pobreza multidimensional alcanzó al 37,3% de la población en 2019 (Bonfiglio, Vera y Salvia, 2020). Estas condiciones generales se potenciaron o aminoraron con las políticas específicas para los distintos grupos poblacionales.

Entre las principales acciones en relación a la población con discapacidad se destaca el anuncio del Plan Nacional de Discapacidad 2017-2022 y la conformación de la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS) en la órbita de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, a través del decreto 698/2017. Este decreto disolvió la Comisión Nacional Asesora para la Integración de las Personas con Discapacidad (CONADIS) y el Servicio Nacional de Rehabilitación, cuyas estructuras pasaron a depender de la Agencia. En suma, la ANDIS centralizó y dió continuidad a las competencias, recursos, misiones y funciones de la CONADIS, el Servicio Nacional de Rehabilitación, el Programa Federal Incluir Salud y la Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales (referidas a pensiones por invalidez). En este proceso, es posible detectar una relativa continuidad discursiva en los modos de nominar a la discapacidad a partir de las propuestas de la Convención. Así, al presentar el plan, se mencionan la importancia de acciones destinadas a “igualar las oportunidades de las personas con discapacidad” (Clarín, Política, 11 de mayo de 2017) según palabras del presidente de la nación de aquel periodo. Sin embargo, cabe destacar que, si bien los términos utilizados aluden a una retórica de derechos, no se acompañaron con prácticas equivalentes en la gestación y desarrollo de estas políticas. De este modo, la falta de discusión en foros públicos para la creación de la ANDIS y el Plan Nacional de Discapacidad fue cuestionada por los organismos que defienden los derechos del colectivo de personas con discapacidad. Con ello, se incumple uno de los preceptos establecidos por la Convención referido a la participación organizada de las personas con discapacidad en la toma de decisiones sobre las políticas que las incumbe.

Entre los principales desafíos y avances señalados por los informantes claves referentes del campo de la discapacidad consultados se destacan la necesidad de establecer líneas de acción integrales del Plan Nacional de Discapacidad, la falta de continuidad de las asignaciones presupuestarias, y la necesidad de incorporar mayor

personal idóneo en cargos directivos. También se señala la pervivencia del sistema de servicios basados en un nomenclador con problemas respecto del financiamiento, pago y cumplimiento de prestaciones. Recuperan, no obstante, la actualización del protocolo para obtener el Certificado Único de Discapacidad, que incorporó aspectos contextuales en la definición de la discapacidad tomando como referencia la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud 2001.

Otra de las acciones realizadas desde la ANDIS y que contó con una importante participación de la comunidad internacional, fue la II Cumbre Global de Discapacidad dirigida a la inclusión de las personas con discapacidad realizada junto con La Alianza Internacional de Discapacidad y la Red Latinoamericana de Organizaciones no Gubernamentales de Personas con Discapacidad, en junio de 2019 en Buenos Aires. En simultáneo se realizaron exposiciones sobre desarrollos e innovaciones en prótesis, órtesis y rehabilitación, con especial énfasis en los apoyos tecnológicos. Varias de las sesiones del evento estuvieron destinadas al Foro de la Sociedad Civil, donde se trataron temas relevantes para el movimiento global para personas con discapacidad y relativas a la implementación de la Convención Sobre los Derechos de Personas con Discapacidad. Aún así, la convocatoria no expresó la diversidad de organizaciones y posiciones existentes y se registraron protestas por parte de sindicatos y organizaciones sociales no participadas. En este sentido, se puede señalar una preeminencia de atención en el evento a la industria de la rehabilitación.

## **Estudio Nacional sobre el Perfil de las Personas con Discapacidad: aportes y ausencias**

La necesidad de implementar políticas públicas y sociales conlleva necesariamente un acompañamiento en la producción de estadísticas que brinden información válida y confiable (Massé y Rodríguez Gauna, 2003). No obstante, en general, la información estadística sobre la población con discapacidad en Argentina presenta ciertas dificultades. Los datos son escasos y/o desactualizados, no están lo suficientemente desagregados (Acuña y Bulit Goñi, 2010) y hay variaciones en los modos en de conceptualizar la discapacidad (Venturriello, 2016; Fara, 2010).

Las fuentes disponibles provienen del Censo 2001 y 2010, de encuestas periódicas –tal como la Encuesta Permanente de hogares (EPH)-, los anuarios publicados por el (ex)Servicio Nacional de Rehabilitación<sup>1</sup> y de dos relevamientos nacionales sobre características de la población con discapacidad. El Instituto Nacional de Estadística y Censos llevó adelante la Primera Encuesta Nacional de Personas con Discapacidad (ENDI) entre los años 2002 y 2003, y el Estudio Nacional sobre el Perfil de las Personas con Discapacidad en 2018. Éstos han sido los únicos de carácter nacional dirigidos exclusivamente a la población con discapacidad.

---

<sup>1</sup> Dicha institución –encargada de certificar la discapacidad hasta el año 2018– confeccionaba documentos que, si bien incluían múltiples dimensiones, referían al universo de población con discapacidad que contaba con el Certificado Único de Discapacidad (CUD). La tenencia del certificado constituye un criterio excluyente para integrar la muestra poblacional de dichos informes.

Una de las principales acciones del Plan Nacional de Discapacidad fue relevar información sobre la situación de las personas con discapacidad en el país. Para ello, con el objetivo de cuantificar y describir el perfil de las personas con dificultades, originadas por una condición de salud, y producir información actualizada que resulte útil al diseño de políticas públicas, se realizó en 2018 el Estudio Nacional sobre el Perfil de las Personas con Discapacidad (en adelante, Perfil), (INDEC, 2019).

En este apartado, para analizar los aspectos conceptuales y metodológicos de este último relevamiento, se consideran las dimensiones y variables utilizadas en la ENDI como marco comparativo. Al igual que la ENDI, el relevamiento del Perfil fue implementado a nivel nacional en localidades urbanas de al menos 5.000 habitantes, y tuvo alcance en 41.000 viviendas —mientras la ENDI alcanzó 67.000 hogares particulares—. A diferencia de la ENDI, el Perfil delimitó la población de estudio a partir de los 6 años de edad, comprendiendo que es difícil calificar este tipo de limitaciones en los primeros años de vida.

En cuanto a la definición operativa de dificultad, el Perfil replica la perspectiva de la ENDI y ambas aluden, en clave del Modelo Biopsicosocial, a las limitaciones en la actividad y en la participación originadas en una condición de salud. Los tipos de dificultades incluyen aquellas mencionadas por la OMS —motora, visual, auditiva, mental-cognitiva— y se incluye como aporte novedoso las del habla y comunicación y el cuidado de sí. El Perfil identifica a su población objetivo mediante la autopercepción de las dificultades para ver, oír, agarrar y levantar objetos con las manos o brazos, caminar o subir escaleras, bañarse, vestirse o comer solo/a, hablar o comunicarse, aprender cosas, recordar o concentrarse y controlar su comportamiento, entre otras. Para caracterizar a las personas con dificultades fueron relevadas las siguientes dimensiones: prevalencia y estructura de la población con dificultad, cantidad y tipo de dificultad, origen y causa de la dificultad, certificado de discapacidad, cobertura de salud y previsión social, educación, trabajo, convivencia en pareja y característica y composición de los hogares.

La ENDI tuvo por objetivo cuantificar y caracterizar a las personas de acuerdo a las siguientes dimensiones: tipo de discapacidad, causas y edad de origen de la misma, tipos de ayuda recibida, autovalimiento, uso de beneficios legales y sociales, características sociodemográficas de los miembros del hogar y características y adaptaciones de la vivienda. También abarcó una variedad amplia de temáticas tales como educación, salud, trabajo y vivienda; e incorporó aspectos ligados al género, cuidado y las necesidades de apoyo. En el Censo se optó por el principio de auto-identificación y el informe de la ENDI se enmarca conceptualmente en los criterios de la Organización Mundial de la Salud (OMS) para definir la discapacidad como “las limitaciones en la actividad o las restricciones en la participación originadas en una condición de salud” (Venturiello, 2016, p. 57).

Para ahondar en el análisis del Perfil, se señalarán aportes y ausencias en la información relevada, mediante la comparación de los bloques temáticos abordados por este estudio y por la ENDI. Se presentan a continuación los contrastes más significativos de cada bloque.

**Hogares.** La ENDI presenta la información desagregada por provincia, mientras que el Perfil lo hace por región y agrega la cantidad de personas



con discapacidad por hogar. En cuanto a caracterización de las condiciones de hacinamiento, la ENDI proporciona categorías más detalladas sobre las condiciones del hogar y de los servicios sanitarios. Esto permite poner este eje en relación con otras variables como sexo, edad, cantidad y tipo de discapacidad.

**Población.** En el caso de las personas que presentan más de un tipo de discapacidad, el Perfil identifica la discapacidad primaria asociándola a una o más dificultades no especificadas.

**Salud y Seguridad social.** Tanto la ENDI como el Perfil analizan la cobertura de salud por grupos de edad, sexo, cantidad y tipo de discapacidad. La ENDI contiene, además, información sobre la atención médica de acuerdo al sistema público, privado o particular de salud; y a la atención habitual por grupo de edad, sexo, cantidad y tipo de discapacidad. Esta información visibiliza las desigualdades socioeconómicas al interior de esta población y al tipo de acceso a los servicios de salud en un sistema desigual y fragmentado.

Ambos relevamientos presentan las mismas categorías en relación a la seguridad social y a la percepción de jubilación o tipos de pensiones por sexo, grupo de edad, cantidad y tipo de discapacidad, dificultades más prevalentes, y región. Sin embargo, la ENDI provee información sobre ayudas técnicas externas; tratamiento, rehabilitación o estimulación temprana, formas de pago o cobertura del tratamiento, y motivo por el cual no se recibió tratamiento –todo ello de acuerdo a edad, sexo, cantidad y tipo de discapacidad-. Esto permite visibilizar aspectos de accesibilidad, vida cotidiana y desigualdades en el acceso a ayudas y tratamiento y permite ver interseccionalidades, como por ejemplo las desigualdades vinculadas al género.

Cabe destacar que ambos relevamientos brindan información sobre la tenencia del CUD, y el Perfil incorpora a dicho segmento la vigencia del documento y el uso. Este aporte permite evidenciar los alcances de la política pública en la vida cotidiana, y brindar un elemento útil para su posterior evaluación.

**Educación y Trabajo.** En estos módulos no se registran diferencias temáticas significativas entre ambos relevamientos, aunque difieren en las preguntas elaboradas. Ambos incluyen información sobre la trayectoria y el nivel educativo según sexo, edad, cantidad y tipo de discapacidad, tipos de establecimientos educativos, alfabetismo. En cuanto al trabajo, ambos relevamientos brindan información detallada sobre la condición de actividad y la categoría ocupacional de las personas con discapacidad de acuerdo al sexo, edad, cantidad y tipo de discapacidad.

**Autovalimiento (ENDI) y Grado de dificultad (Perfil).** En este bloque ambos refieren a la capacidad para realizar acciones en la vida cotidiana diferenciados en grupos de edad, sexo y cantidad y tipo de discapacidad. La ENDI incluye categorías tales como comer y beber, cuidado del aspecto, realizar tareas domésticas y compras, salir y viajar en transporte público. Desagrega, además, la información para quienes tienen más de un tipo de discapacidad. El Perfil analiza la información de acuerdo al tipo de discapacidad: incluye la dificultad para agarrar objetos con brazos o manos, caminar o subir escaleras; ver; uso audífono, dificultad para oír y del habla y comunicación; recordar o concentrarse, aprender y entender. Según se observa la ENDI se centra en el autovalimiento, en tanto categoría que incluye la interacción de la persona con su medio o entorno, mientras que

el Perfil refleja una mirada focalizada en el individuo y su funcionalidad corporal.

**Situación conyugal (ENDI) o convivencia en pareja (Perfil).** La ENDI consulta sobre el estado civil de las personas y las uniones de hecho, mientras el Perfil se centra en si convive o no en pareja como indicador de integración social.

**Fecundidad.** La ENDI incluyó un bloque específico para analizar, en el caso de las mujeres mayores a 14 años, la tenencia de hijos por grupos de edad, cantidad y tipo de discapacidad causa de la discapacidad adquirida en primera instancia, grupos de edad según edad de origen de la primera discapacidad. Por el contrario, este tópico no está incluido en las preguntas del Perfil. La inclusión de este tipo de información resulta necesaria en atención al avance en las demandas y discusiones sobre maternidad y discapacidad en Argentina impulsadas por organizaciones de la sociedad civil.

Casi dos décadas separan una encuesta de la otra, y ambas se realizaron con el objetivo de constituir insumos para la generación de políticas públicas adecuadas para las personas con discapacidad. En primer lugar, es preciso señalar congruencias en los modos de delimitar cómo considera a la población cada una de ellas. A pesar de ciertos matices en los ejes relevados, ambos poseen un aspecto transversal común: acuden al Modelo Biopsicosocial de la OMS para construir operativamente sus definiciones de discapacidad. Así, al entenderlas como dimensiones centradas en el individuo, refieren, principalmente, a un estado que deriva de un problema de salud. En consecuencia, tal como pudo observarse, ambos relevamientos construyen dimensiones de análisis similares.

En segundo lugar, si bien entre ambas encuestas hay cierta continuidad en las áreas relevadas, presentan diferencias en las dimensiones que las componen. Las principales diferencias se encuentran en bloques de información que son incluidos en la ENDI y no son retomados posteriormente en el Perfil: el análisis de la fecundidad en mujeres, y el detalle en relación al acceso a ayudas técnicas externas y tratamientos. Cabe destacar, no obstante, que el Perfil incluyó aspectos relativos a la tenencia, uso y vigencia del CUD.

Por último, en relación a temáticas vacantes en ambos relevamientos se destacan la falta de indagación respecto al acceso a los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres y niñas con discapacidad.

Ambos relevamientos brindaron información que, de acuerdo a los propósitos enunciados en sus fundamentos, conformaría un insumo para el diseño e implementación de políticas públicas adecuadas a las necesidades de la población. Sin embargo, puede advertirse la falta de indagación en ciertas áreas que atañen al colectivo de las personas con discapacidad, lo cual podría brindar una caracterización más completa de su situación visibilizando qué acciones actuaron a favor o en detrimento de este colectivo. Por ejemplo, incorporando el impacto de las medidas de quita de pensiones por invalidez, cuyo tratamiento se señala a continuación.

## **Quita masiva de pensiones por invalidez laboral**

Entre las medidas más relevantes del gobierno de Mauricio Macri que alcanza a la población con discapacidad se encuentra la quita de pensiones por invalidez laboral. Estas pensiones no contributivas asistenciales fueron creadas

para personas con “una disminución del setenta y seis por ciento (76 %) o más de la capacidad laborativa” (Ley N° 12903 del año 1946, Ley N° 13025 del año 1947, Ley N° 13478 de 1948 y Ley N°18910 de 1971). Desde su creación estas asignaciones fueron parte del Sistema de Pensiones No Contributivas Asistenciales (PNCA) dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, hasta pasar a la órbita de la ANDIS en 2017. Los requisitos socio-económicos para el otorgamiento se establecen mediante el Decreto N° 432/97, 50 años después de su creación. A saber:

*i) el no estar amparado el peticionante ni su cónyuge por un régimen de previsión, retiro o prestación no contributiva alguna; ii) no tener parientes que estén obligados legalmente a proporcionarle alimentos o que teniéndolos, se encuentren impedidos para poder hacerlo; y iii) no vivir con otros familiares bajo el amparo de entidades públicas o privadas en condiciones de asistirlo y no poseer bienes, ingresos ni recursos que permitan su subsistencia. Sobre estos aspectos socioeconómicos, se establece la posibilidad de revisar y/o actualizar la certificación que acredite la persistencia de los motivos que justificaron el otorgamiento de la pensión, toda vez que la autoridad de aplicación lo crea conveniente.*

Los requisitos de este decreto suponen que, quien solicite la pensión, debe acreditar además de una imposibilidad de trabajar certificada médicamente, “no poseer bienes, ingresos y recursos que permitan su subsistencia”. Desde este punto de vista, el destino de esta pensión es aportar con un ingreso módico que se fija por debajo del valor de una jubilación mínima, la cual es insuficiente para garantizar una mejor calidad de vida. El monto monetario de las pensiones no contributivas (4.776 pesos en aquel período), se actualiza con el índice establecido por la reforma jubilatoria sancionada en diciembre de 2017. Esta modificación, como parte de un ajuste general del gasto social, supuso la disminución de las actualizaciones que, junto con la crisis inflacionaria, significaron una caída significativa en su valor real (Findling et al, 2018; Bonfiglio et al, 2020).

En dicha pensión se conjugan dos aspectos con el fin de designar a los sujetos de esta política. Por un lado, la “invalidéz”, certificada médicamente en términos individuales que proporciona legitimidad para no trabajar y, por otro lado, la comprobación de la necesidad de estos ingresos para sostener la mínima subsistencia vital. En este sentido, los beneficiarios de pensiones por invalidéz laboral son *personas expulsadas del sistema productivo* (Oliver, 1990), personas consideradas “inválidas laborales” por condiciones de salud adversas e individuales. La justificación de la necesidad de esta pensión es médica (Mc y Grabinetti, 2018) y nunca supone una interrogación acerca de las condiciones laborales, del mercado de trabajo o de las relaciones de producción en general. Asimismo, tal como advierten Hopp y Lijterman (2018) la legitimidad de los destinatarios de la ayuda social se sostiene en las definiciones de la incapacidad de trabajar, e incluso la condición de pobreza resulta insuficiente para ser considerado sujeto de la asistencia: es necesaria una asociación con la incapacidad para el trabajo. Ello “moviliza la distinción entre “buenos” y “malos” pobres, o pobres “merecedores” y

no “merecedores” de asistencia” (Hopp y Lijterman, 2018, p.142). En este sentido, los requisitos socioeconómicos exigidos para ser beneficiario de las pensiones por invalidez expresan una lógica de merecimiento. Sólo pueden recibir esta pensión quienes además de no estar en condiciones de trabajar, son “buenos” pobres.

En 2016 y 2017 se dieron de baja 130.000 pensiones, sin aviso, a beneficiarios/as cuyos datos en el ANSES indicaran incompatibilidades con los requisitos socioeconómicos, sin mediar un informe socioambiental que lo corroborara. Esta medida provocó protestas de organizaciones de la sociedad civil, como el amparo por la restitución de las pensiones presentado por REDI. Ante este reclamo, la Sala II de la Cámara Nacional de Seguridad Social obligó al Gobierno a restablecer este beneficio en noviembre de 2017 por considerar que su quita constituía una vulneración de derechos. Aun así, no fueron restituidas todas las pensiones. El argumento que se utilizó para la quita de pensiones fue tanto la incompatibilidad con el Decreto Nro. 492/97 como las referencias al desorden de administraciones pasadas, asociadas a un otorgamiento discrecional de las pensiones con fines políticos. Los discursos de los funcionarios que llevaron adelante estas medidas remitieron a las nociones de clientelismo y mafias en relación con la asignación de las pensiones.

De acuerdo a Guillermo Badino, funcionario a cargo de la Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales: “El Gobierno anterior multiplicó por 10 el padrón de discapacitados y madres de siete hijos. El manejo clientelar que hicieron de estas pensiones llevó a que haya poblaciones con más del 100% de discapacitados, intendencias del interior”, dijo Badino (Clarín, 12 de Junio de 2017<sup>2</sup>). Asimismo, la Ministra de Desarrollo Social de aquel momento, Carolina Stanley, asoció a las pensiones con un uso ilícito: “Carolina Stanley reitera que no habrá “recorte masivo” de pensiones, pero advierte: “Estamos combatiendo a las mafias” (Clarín, 14 de Junio de 2017). Estas afirmaciones expresan una desconfianza sobre la transparencia de los procedimientos burocráticos de otorgamiento, que suponen en simultáneo una sospecha acerca de quiénes son los verdaderos merecedores de esta ayuda y la relevancia social de esta pensión. Adicionalmente, los criterios para delimitar las condiciones que impiden trabajar e integrarse al mercado laboral, se reducen a las características de los beneficiarios y a sus voluntades individuales, ignorando los condicionantes sociales. Según Badino, “dimos de baja pensiones a personas que no son inválidos totales y permanentes, sino que tienen cierto grado de discapacidad”, reconoce el funcionario y da un ejemplo: “una persona con síndrome de down no es sujeto de derecho de esta pensión. Puede trabajar si lo deseara, quizás le pueda caer la asignación universal por hijo” (Clarín, 12 de junio de 2017<sup>3</sup>). Cabe mencionar que estas afirmaciones incurren en una denominación peyorativa de las personas. Al nombrarlas como inválidas totales y permanentes se muestra un uso estigmatizante del lenguaje, que relega la posibilidad de insertarse en el mundo laboral regido por sistemas normalizantes y capacitistas.

La quita de las pensiones no contributivas se acompañó por una reducción de nuevos otorgamientos. Durante el período de gestiones anteriores entre los años 2003-2015, se vio un incremento de las pensiones no contributivas

---

2 Nota: “Por los nuevos requisitos, este año se cayeron 70.000 pensiones de discapacitados” (Clarín, 12/6/17-Economía)

3 Idem

asistenciales acordes a una política de extensión de derechos (Danani, 2016). Esto se ejecutó a través de un incremento presupuestario, una modificación en la estrategia de otorgamientos que dejaron de estar basados en un “alta por baja” y al fortalecimiento de la estructura administrativa destinada a la atención de potenciales beneficiarios/as mediante la creación de los denominados Centros de Atención Local (CAL) de la CNPA y en la reducción del tiempo del trámite para su obtención. Estas medidas tuvieron como resultado una evolución en la cobertura que en términos absolutos significó la agregación de 1.170.210 pensiones. Este crecimiento no solo se explica por una mayor partida presupuestaria, sino también por la flexibilización de los criterios de accesibilidad a las mismas (Mallardi y Fernandez, 2019) que se modificó en la gestión posterior aquí analizada.

El inicio de la gestión gubernamental que abarca los años 2016-2019, se advierte una modificación respecto de las políticas en la asignación: el retorno del otorgamiento restringido mediante “el alta por baja”, la reducción de las CAL centralizando la atención en Anses y la digitalización del Certificado Médico Obligatorio (CMO). Este último aspecto es uno de los más comprometidos, puesto que se solicitó sin considerar el tiempo requerido por los establecimientos de salud para adquirir los recursos informáticos necesarios y adecuados. Según explicó uno de los informantes claves, especialista en pensiones no contributivas, esta abrupta migración hacia la digitalización como requisito ineludible para la realización del trámite, impidió su emisión a aquellos hospitales que carecían de los medios y herramientas necesarias, como Internet. Consecuentemente, muchas personas vieron impedida su posibilidad de tramitar la solicitud de las pensiones.

Las acciones descritas muestran que los requisitos o características exigidas para ser merecedor de las pensiones son fruto de permanentes disputas. Estas remiten principalmente a la inclusión de los grupos excluidos bajo parámetros que otorgan reconocimiento social como el trabajo asalariado (Hopp y Lijtermann, 2018), del cual las personas con discapacidad han sido históricamente excluidas. La poca probabilidad de obtener trabajo remunerado por parte de las personas con discapacidad ha sido señalada por diversos autores (Oliver, 1990), como un reflejo de la desvalorización de ciertas capacidades y de determinados cuerpos. En consecuencia, se delega en el individuo y su familia la responsabilidad de manutención del integrante que no es considerado “apto” para el mercado de trabajo.

## **Conclusiones**

Las personas con discapacidad enfrentan inequidades y necesidades específicas. El desarrollo histórico de leyes y programas que abarcan a esta población refieren a las formas en que el Estado ha comprendido, definido y dado respuesta a la participación social de las personas con discapacidad a lo largo del tiempo. En este artículo se analizó la política en discapacidad de la gestión nacional en el período 2016-2019 en base a las medidas con mayor repercusión. Estas son, cronológicamente: el anuncio del plan nacional de discapacidad, la quita de pensiones por invalidez laboral, la creación de la ANDIS, la realización del Perfil Nacional de las personas con Discapacidad y la II cumbre Internacional de

la discapacidad. Estas acciones las comprendemos como parte de una estructura que presenta continuidades y ciertas interrupciones en el campo de la discapacidad, formado por componentes de la sociedad civil y por los sistemas burocráticos del Estado que establecen circuitos específicos para la población con discapacidad.

A partir de la revisión de las medidas mencionadas, sostenemos que durante el período estudiado se produce el fortalecimiento de la lógica del merecimiento como uno de los rasgos principales que asumió la política social dirigida hacia las personas con discapacidad. Si tomamos en cuenta que el concepto de política social que predomine en un contexto sociohistórico determinado dependerá, en parte, de la concepción política ideológica hegemónica, desprendiéndose de ello tanto lo que es considerado como problema social a solucionar, y las alternativas de acción plausibles; es posible pensar dichas medidas como políticas discapacitantes. Consecuentemente, ello tiene determinadas implicancias sociales y políticas, cuyos efectos inciden en las personas con discapacidad.

Desde el modo de producción capitalista, se construye una determinada concepción de sujeto productivo con características que excluyen a las personas con discapacidad. Esta población al quedar relegada del mercado de trabajo se convierte en la principal destinataria de políticas compensatorias, las cuales han variado a lo largo del tiempo. Estas políticas conciben al sujeto destinatario de las intervenciones no sólo como carente de las aptitudes para ser considerado un “trabajador”, sino que, además, debe demostrar tal ausencia de incapacidad para trabajar.

En esta línea destacamos que las acciones implementadas durante el período intervinieron en la problemática del desempleo y subempleo, y en las pensiones por invalidez laboral y la pobreza, bajo la lógica del merecimiento como factor preponderante para la obtención de un beneficio social. Este enfoque contrasta con la perspectiva de derechos que prevalece en las normativas nacionales e internacionales. Al ser la tensión entre el derecho y el merecimiento el sustrato de las diversas estrategias implementadas para atender la problemática de la discapacidad (Mallardi y Aldazabal, 2018), pueden, por tanto, entenderse éstas como políticas discapacitantes ya que actuaron en desmedro de los derechos de las personas con discapacidad.

La creación de un nuevo organismo burocrático que centraliza las políticas previamente existentes ha sido señalada por los informantes claves consultados como carente de un lineamiento claro. Consecuentemente, ello ha generado que los problemas estructurales en las prestaciones de servicios a personas con discapacidad no sean abordados y tratados con la profundidad que los mismos requieren. Asimismo, observamos que el Perfil genera datos relevantes para caracterizar la población con discapacidad en términos sociodemográficos y económicos. Sin embargo, se observan ausencias relevantes cuya consideración resulta fundamental para visibilizar las desigualdades de género y las contribuciones instrumentales y económicas de las familias al integrante con discapacidad.

En suma, en el período analizado, la intervención del Estado perpetúa la visión de un sujeto no apto para el mercado de trabajo. Por lo tanto, se generan políticas compensatorias que lo tienen como principal destinatario, recayendo las principales responsabilidades de cuidado y sostén económico sobre las familias y la sociedad civil. En el marco de estas tensiones se forjó la política en discapacidad

del periodo analizado, reforzando las contradicciones entre la consolidación de un discurso de derechos y la creación de definiciones y programas antagónicos a este.

## Referencias bibliográficas

Acuña, C. y Bulit Goñi, L. (Comps.) (2010). Políticas sobre discapacidad en la Argentina. El desafío de hacer realidad los derechos (pp. 125-190). Buenos Aires: Siglo XXI.

Alonso, L. E. (1998) 2003. La Mirada Cualitativa en Sociología. Madrid: Fundamentos.

Arango Gaviria, L. G. y Moliner. P. (Comps.) (2011) El trabajo y la ética del cuidado. La Carreta Social. Bogotá

Benhabib, S. (1992). Una revisión del debate sobre las mujeres y la teoría moral. Isegoría, 6, pp. 37 - 63.

Bonfiglio, J. I., Vera, J., Salvia, A. (Coords.). La pobreza como privación más allá de los ingresos (2010-2019). Introducción de datos fundados en un Enfoque de Derechos - 1a ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Educa, 2020.

Bourdieu, P. (1988). La distinción. Criterios y bases sociales del gusto. Madrid: Taurus.

\_\_\_\_\_ (2004). El baile de los solteros. Barcelona: Anagrama.

\_\_\_\_\_ (2007). La dominación masculina. Barcelona: Anagrama.

Danel, P. y Gabrinetti, M. (2018). Pensiones no contributivas y personas en situación de discapacidad. En Revista Políticas Sociales, N°6.

Danani, C. (2016). "Las políticas públicas del área de desarrollo social durante los gobiernos de Néstor Kirchner y Cristina Fernández". Análisis N°12. Buenos Aires: Fundación Friedrich Ebert Stiftung. Disponible en: <http://library.fes.de/pdf-files/bueros/argentinien/12771.pdf>

Davis, L. J. (2006). "Constructing normalcy: the bell curve, the novel, and the invention of the disabled body in the nineteenth century." En The disability studies reader, editado por Lennard J. Davis. New York: Routledge.

Fara, L. (2010). Análisis de la normativa nacional orientada a persona con discapacidad. En C. Acuña, & L. Bulit Goñi (Comps.). Políticas sobre discapacidad en la Argentina. El desafío de hacer realidad los derechos (pp. 125-190). Buenos Aires: Siglo XXI.

Findling, L., Venturiello, M.P., Cirino, S. (2018). Restringiendo derechos para las personas mayores y con discapacidad. Un panorama de las políticas de previsión social y salud en el marco de un nuevo Estado neoliberal. Revista de la Carrera de Sociología. Vol 8. Nro. 8.

Foucault, M. (1999) 2007. Los Anormales. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica de Argentina.

Hahn, H. (1985) Disability Policy and the Problem of Discrimination. American Behavioral Scientist. Vol 28, Enero-Febrero, pp.293-318. Sage Publication.

Høgelund, J. (2003). *In Search of Effective Disability Policy. Comparing the Developments and Outcomes of Dutch and Danish Disability Policies*. Amsterdam. Amsterdam University Press

Hopp, M. V., Lijterman, E. (2018). Trabajo, políticas sociales y sujetos “merecedores” de la asistencia: acuerdos y debates en el nuevo contexto neoliberal en Argentina, *Revista Perspectivas de Políticas Públicas* Vol. 8 N°15 (julio-diciembre 2018) ISSN 1853-9254

INDEC (2019). *Estudio Nacional sobre el Perfil de las Personas con discapacidad. Resultados definitivos 2018*. Buenos Aires, Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

INDEC (2014). *Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010. Censo del Bicentenario. Población con dificultad o limitación permanente*. 1a ed. Instituto Nacional de Estadística y Censos, Buenos Aires.

INDEC (2005). *Primera Encuesta Nacional de Discapacidad (2002-2003)*. Buenos Aires, Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

Kittay, F. E. (1999). *Love's Labor: Essays on Women, Equality and Dependency*. New York: Routledge.

Mallardi, M. y Fernández, E. (2019). *La protección social en la Argentina: algunos elementos para caracterizar las Pensiones No Contributivas Asistenciales*. Documentos de Trabajo CIEPP, N° 100, Centro Interdisciplinario para el Estudio de Políticas Públicas, diciembre.

Massé, G. y Rodríguez Gauna, C. (2003, 27 de febrero al 1 de marzo). *Primera Encuesta Nacional de Personas con Discapacidad (ENDI) de Argentina. Su potencialidad para el estudio de la población con discapacidad*. En I Congreso Internacional sobre Mujer y Discapacidad.

Oliver, M. (1990). *The Politics of Disablement*. London: Macmillan

Preciado, (Paul) B. (2019). *Un apartamento en Urano. Crónicas del cruce*. Barcelona: Anagrama.

Seda, J. (2015). *Discapacidad y derechos: evolución en la legislación y jurisprudencia en la República Argentina. Impacto de la Convención Internacional por los Derechos de las Personas con Discapacidad*. (tesis de doctorado). Universidad de Buenos Aires, Argentina.

Rosato, A. y Angelino, A. (Coords.) (2009). *Discapacidad e ideología de la normalidad. Desnaturalizar el déficit*. Buenos Aires: Noveduc.

Tamburrino, C. (2009). *Contribución a una crítica epistemológica de la discapacidad intelectual*. *Feminismo/s*, N°13, pp. 187-206.

Venturiello, M. P. (2016) *La trama social de la discapacidad: cuerpo, redes familiares y vida cotidiana*, Buenos Aires: Biblos.

Venturiello, M.P. (2017 a) *Políticas sociales en discapacidad: una aproximación desde las acciones del Estado en Argentina*. *REDIS Revista Española de Discapacidad*, Vol. 5, N° 2



## CONVOCATORIA

El Consejo de Profesionales en Sociología de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Ley 23.553 (CPS), junto con el Colegio de Sociólogos de la Provincia de Buenos Aires Ley 10.307 (CSBA) y la Asociación de Sociólogos de la República Argentina (ASRA) convocan al envío de artículos para la Revista Argentina de Sociología (R.A.S.) en formato digital, que serán incluidos en la publicación del segundo semestre del año 2020

R.A.S. es una publicación internacional, fundada en 2003, y sus ejemplares se encuentran publicados en [ras.cps.org.ar](http://ras.cps.org.ar). De periodicidad semestral, abre un espacio a los distintos campos disciplinares de las Ciencias Sociales y está orientada a reflejar el quehacer de investigadores/as y estudiosos/as de las más variadas problemáticas del ámbito nacional e internacional.

Los artículos serán originales e inéditos, orientados a estimular el debate entre los y las profesionales sobre las problemáticas sociales vigentes y futuras.

El Comité Editorial podrá invitar a publicar a autoras/es de reconocido prestigio, cuyos trabajos no serán sometidos a arbitraje.

Fechas de esta convocatoria:

Apertura convocatoria: 1 de enero de 2021.

Cierre de recepción de artículos: 1 de junio de 2021.

Publicación de la edición: Nro. 28, enero 2021.

El envío de un trabajo supone la obligación del autor de no someterlo simultáneamente a la consideración de cualquier otra publicación

Como procedimiento de garantía de la calidad y de ajuste a los objetivos de la revista, los artículos que se remitan para su eventual publicación en la RAS se harán siguiendo la modalidad de revisión de 'doble ciego' (garantizando el anonimato para autores y revisores durante el proceso editorial).

La redacción se reserva el derecho de aceptar o no los trabajos, de conformidad con el alcance temático y el cumplimiento estricto de las normas editoriales. Las opiniones emitidas por los autores son de su exclusiva responsabilidad.

### **Frecuencia de publicación**

La RAS es una revista semestral cuya aparición está prevista para los meses de julio y enero.

## **Política de acceso abierto**

La revista abona al modelo de acceso abierto con el objetivo de facilitar los trabajos para otros investigadores y hacer accesible el intercambio global de conocimiento. Esta revista, con cada una de sus ediciones no tiene cargos para el autor ni para el lector, e incentiva a los autores a depositar sus contribuciones en otros repositorios institucionales y temáticos, con el convencimiento de que la cultura y el conocimiento son bienes colectivos.

Se destaca que los autores/as conservan los derechos de autor y ceden a la revista el derecho de la primera publicación, con el trabajo registrado bajo una Licencia Creative Commons Atribución 2.5 Argentina-No Comercial-Sin Derivar 4.0 Internacional. Dicha normativa significa que es posible copiar, comunicar y distribuir públicamente su contenido siempre que se cite a los autores individuales y el nombre de esta publicación (RAS).

## **Políticas de ética y responsabilidad**

La RAS adhiere a las normas éticas elaboradas por el Comité de Ética de Publicaciones(COPE), dirigidotantoaeditorescomoarevisores,evaluadoresyautores.

## **Responsabilidades del Editor**

- a) Aceptar o rechazar un trabajo para su publicación
  - b) Enviar al/los autores/as la confirmación de recepción del artículo
  - c) Seleccionar los más cualificados
  - d) Distribuir los artículos recibidos entre los miembros del comité editorial
  - e) Seleccionar a los evaluadores más cualificados
- Informar debidamente a los autores la fase del proceso de evaluación en que se encuentra el texto enviado como así también de las resoluciones del dictamen.
- f) Controlar los informes confeccionados por los miembros del Comité Editorial
  - g) Garantizar la confidencialidad del proceso de evaluación
  - h) No usar los manuscritos para su beneficio personal. De hacerlo, podrá ser sancionado y expulsado de la RAS al menos por 2 (dos) años y se labrará un acta que deje constancia manifiesta del hecho
  - i) No tener ninguna relación profesional o económica con los autores. De ser así, el editor responsable deberá rehusarse de participar en la decisión como una forma de aumentar la transparencia e imparcialidad

## **Responsabilidades del Comité Editorial**

- a) Verificar el cumplimiento de las normas editoriales fijadas por la revista,
- b) Verificar que el artículo recibido sea inédito y original.
- c) Verificar que el trabajo presentado no sea una duplicación y/o un trabajo segmentado.

- d) Verificar que el trabajo no presente plagio y/o autoplagio.
- e) Elaborar el informe del Comité Editorial según la revisión efectuada.
- f) Cumplir los plazos de revisión acordados con el Editor de la RAS.
- g) No usar los artículos recibidos para su beneficio personal.
- h) No tener ninguna relación profesional o económica con los autores.

De ser así, el revisor interno deberá declararse en conflicto de intereses.

i) No usar los manuscritos para su beneficio personal. De hacerlo, podrá ser sancionado y expulsado del Comité Editorial, al menos por 2 (dos) años y se labrará un acta que deje constancia manifiesta del hecho.

## **Responsabilidades de los Evaluadores Externos**

- a) Realizar una evaluación crítica de la calidad científica del artículo recibido.
- b) Evaluar los trabajos en el tiempo solicitado por el Editor de la RAS
- c) Completar las planillas enviadas por el Editor de la RAS, para que luego el Com. Editorial pueda elaborar el informe que debe enviarse al autor.
- d) Dada la confidencialidad de los artículos recibidos, los evaluadores deberán abstenerse de discutir con otras personas el contenido de los trabajos que recibe

## **Responsabilidad de los Autores**

Los autores de los trabajos enviados a la RAS deben seguir estrictamente las normas editoriales definidas por la RAS. Además, deben garantizar que:

- a. Su trabajo es original,
- b. Que no ha sido enviado simultáneamente a otra revista,
- c. Que no se trata de un trabajo fragmentado en varios artículos que puedan ser presentados en diferentes revistas,
- d. Que no se trata de una publicación duplicada donde el/ los autores, utilizan el resultado parcial o total de su investigación cambiando el título o el resumen y lo presentan como original,
- e. Que todas las fuentes citadas hayan sido debidamente referenciadas
- f. Que en el artículo se incluyan a todas las personas que hayan realizado un aporte significativo en la conceptualización, planificación, interpretación y redacción de este. Además, se debe presentar una constancia por escrito de todos los coautores que hayan aprobado y acordado su publicación en la revista. También deberán presentar a los mismos de manera jerarquizada conforme a su nivel de compromiso y participación.
- g. Cuando un autor descubre un error o inexactitud significativa en su obra publicada, es su obligación notificar de inmediato al Comité Editorial de la Revista y cooperar con el editor para corregir el documento.

## **Políticas de detección de plagio**

Los artículos recibidos serán exhaustivamente controlados por los miembros del Comité Editorial para la detección de plagio o auto plagio en Google Académico, copiando y pegando párrafos del artículo que envían los

autores para identificar que el trabajo no haya sido publicado previamente. También puede utilizarse el sistema antiplagio PlagScan. <https://www.xataka.com/basics/9-programas-gratis-profesores-detecten-plagios-trabajos-alumnos>

## Procedimientos de resolución de quejas y apelaciones

Ante la presentación de una queja o apelación en cualquiera de las fases del proceso de evaluación, el Comité Editorial determinará los pasos a seguir para resolver el problema. Se ofrece una respuesta dentro de los 30 días posteriores a la recepción del reclamo. Si este no es atendido en forma satisfactoria, el o la reclamante podrá dirigirse a los directores de la RAS como instancia final de apelación.

Cabe resaltar que el contenido de esta revista no puede utilizarse con fines comerciales.

## Sistema de archivo digital

Todos los documentos recibidos y publicados se alojan en un servidor interno, y estarán disponibles para su consulta permanente online.

El sistema de búsqueda de autores y textos se provee en el sitio principal, en el margen inferior izquierdo.

## Normas de presentación y mecanismos de selección de artículos:

### Normas editoriales:

1. Todos los escritos deberán estar configurados en: hoja A4, letra Arial 11 pts.; interlineado 1.5; alineación: justificada. Sangría de primera línea
2. La estructura de los artículos deberá ajustarse a las pautas sugeridas por el Manual de Estilo de publicaciones de la [American Psychological Association \(A.P.A.\), versión del año 2016 actualizada](#).
3. Las citas y la bibliografía deberán ajustarse a las pautas sugeridas por el Manual de Estilo de publicaciones de American Psychological association (APA) [www.um.es/documents/378246/2964900/Normas+APA+Sexta+Edición.pdf/27f8511d-95b6-4096-8d3e-f8492f61c6dc](http://www.um.es/documents/378246/2964900/Normas+APA+Sexta+Edición.pdf/27f8511d-95b6-4096-8d3e-f8492f61c6dc)
4. Se deberán enviar por vía electrónica a [ras.revista@gmail.com](mailto:ras.revista@gmail.com) en procesador de textos Word o formato modificable.
5. Cada artículo deberá estar encabezado por el Título en castellano e inglés. Se deberá incluir un abstract en castellano y en inglés que no supere las **200 palabras y hasta 5 palabras clave**, también en castellano y en inglés.
6. En un archivo aparte, se enviará la carátula en la que se consignará el

título, nombre del/la o los/las autores, un pequeño currículum de cada uno/a, en la cual deben figurar los siguientes datos: título profesional, número de matrícula profesional en caso de corresponder, pertenencia institucional, laboral, cargo académico, dirección postal y dirección electrónica.

7. Todas las páginas deberán estar numeradas, incluyendo la bibliografía, gráficos y cuadros. Las notas y referencias críticas deberán ir a pie de página letra Arial 9

8. Todos los artículos deberán ser enviados con una nota de autorización de publicación por la Revista Argentina de Sociología del CPS, firmada por todos sus autores. El solo envío del artículo implica la cesión del derecho parcial.

9. Los autores deberán enviar el manuscrito suprimiendo toda autoreferencia en el cuerpo del mismo para garantizar el anonimato. Estos datos se incorporarán al finalizar el proceso de evaluación.

## **Políticas de sección**

La RAS se compone de siete formatos principales de publicación

**Artículos de investigaciones científicas.** Trabajos en los que se den a conocer resultados generales o parciales de una investigación original, que no han sido publicados anteriormente online ni sometidos a evaluación en otra publicación. Extensión mínima de 7000 palabras y máxima de 9000, aunque excepcionalmente podrán aceptarse textos que no cumplan este requisito.

**Ensayos o artículos de revisión.** Trabajos de metaanálisis y evaluación crítica de investigaciones previas o literatura sobre algún área u objeto de estudio de la enseñanza de las ciencias. Este tipo de trabajos debe, preferentemente, ofrecer el estado del conocimiento de dicho objeto o área de estudio; o bien, permitir la identificación de relaciones, contradicciones o inconsistencias y proponer soluciones o caminos para posteriores desarrollos. Extensión mínima de 7000 palabras y máxima de 9000, aunque excepcionalmente podrán aceptarse textos que no cumplan este requisito.

**Artículos reflexión.** Trabajos en los que se analice literatura de investigación o problemas específicos, que contribuyan al avance de la teoría en algún área del campo de lo social. Extensión mínima de 7000 palabras y máxima de 9000, aunque excepcionalmente podrán aceptarse textos que no cumplan este requisito.

**Artículos reflexión profesional.** Al igual que el punto anterior supone una lógica de análisis sobre hechos o problemáticas concretas, pero, en este caso, supone un conjunto de temáticas vinculadas específicamente al ejercicio profesional de la sociología. La extensión máxima de este tipo será de 2500 palabras

**Traducciones.** Escritos de interés para el campo de las Ciencias Sociales, elaborados por autores extranjeros, meritorios y reconocidos por el campo de las ciencias sociales.

**Notas.** Trabajos de exposición de temas de relevancia actual en el campo de las ciencias sociales. Extensión máxima 7000 palabras

**Reseñas.** Trabajos de exposición de comentarios de libros, publicaciones o eventos científicos. 1300 palabras

### **Mecanismos de selección:**

Proceso de revisión por pares

Los trabajos recibidos por la RAS en primer lugar serán aprobados por el Comité Editorial que controlará su pertenencia temática y el cumplimiento de las normas formales de la Revista. En un plazo no mayor a 10 días se notificará a los autores el resultado de la Revisión y en el caso de que el trabajo enviado no cumpla con algunas de las normas formales establecidas por la Revista, se reenviará a los autores para que, en el plazo que se acuerde entre el autor y el Comité Editorial, remita el trabajo corregido a la RAS. Se permitirá un máximo de 3 correcciones. Los manuscritos recibidos que no cumplan con las normas de publicación especificadas no continuarán con el proceso de evaluación. Aprobado en esta primera instancia, los manuscritos serán derivados por el Editor a dos evaluadores externos a la Revista, designados ad hoc, manteniendo el anonimato de los autores (doble ciego). En el caso de existir controversia en la evaluación, se resolverá con una tercera evaluación para resolver la discrepancia. Solo serán publicados aquellos trabajos que obtengan dos informes favorables. El dictamen puede ser aprobado, rechazado o aprobado con observaciones. Si se sugirieran modificaciones, éstas serán comunicadas al autor, quien deberá contestar si las acepta, en cuyo caso deberá enviar la versión definitiva en el plazo que se acuerde entre el autor y el Comité Editorial.

La recepción de los trabajos no implica compromiso de publicación.

El Comité Editorial procederá a la selección de trabajos que cumplan con los criterios formales para continuar con la segunda fase del proceso de evaluación.

Los artículos deberán enviarse a:

*Revista Argentina de Sociología*

*Comité Editorial*

*Correo electrónico:* [ras.revista@gmail.com](mailto:ras.revista@gmail.com)

## **AUSPICIAN ESTA PUBLICACIÓN**

- Asociación de Sociólogos de la República Argentina

- Consejo de Profesionales en Sociología (CABA)

- Colegio de Sociólogos de la Provincia de Buenos Aires

